



Paraguay



Estable / Sin Cambios

Religión

Población

Área

- Cristianos : **95.4%**
- Practicantes de religiones étnicas : **2%**
- Agnósticos : **1.8%**
- Otros : **0.8%**

6.725.000

406.752 Km²

Marco legal sobre libertad religiosa y su aplicación efectiva

El preámbulo de la Constitución^[1] invoca a Dios y reafirma los principios de «democracia pluralista».

El artículo 24 proclama «la libertad religiosa, la de culto y la ideológica, sin más limitaciones que las establecidas en esta Constitución y en la ley». Según el artículo 82, «se reconoce el protagonismo de la Iglesia católica en la formación histórica y cultural de la nación». No obstante, el citado artículo 24 especifica que «ninguna confesión tendrá carácter oficial» y que «las relaciones del Estado con la Iglesia católica se basan en la independencia, cooperación y autonomía». Este mismo artículo garantiza, además, «la independencia y la autonomía de las Iglesias y confesiones religiosas», sin más restricciones que las legales.

Asimismo, el artículo 24 determina que «nadie puede ser molestado, indagado u obligado a declarar por causa de sus creencias o de su ideología». El artículo 46 estipula que «todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos». Y el artículo 88 condena la discriminación religiosa contra los trabajadores.

Por su parte, el artículo 74 consagra el derecho «a la educación religiosa y al pluralismo ideológico». Dentro del Ministerio de Educación y Cultura hay un Viceministerio de Culto, que tiene competencias sobre la educación religiosa, el registro de las organizaciones religiosas y la certificación de los misioneros extranjeros^[2]. También supervisa la libertad de religión y el diálogo interreligioso^[3].

Conforme a los artículos 197 y 235 de la Constitución, los ministros religiosos no pueden ser candidatos a la presidencia, ni ser senadores ni diputados.

Incidentes

En diciembre de 2016, varias asociaciones evangélicas manifestaron su preocupación ante la posibilidad de que se aprobase una enmienda de la Constitución para permitir la reelección presidencial, por considerarlo un atentado contra la democracia, el Estado de derecho y las libertades civiles^[4]. En marzo de 2017, la Conferencia Episcopal Paraguaya también se manifestó en contra de la reelección, declarando que produciría tensiones y una polarización social que podría traducirse en un estallido de violencia^[5].

En enero de 2018, ante la proliferación de templos e iglesias en las ciudades, el Ministerio de Educación y Cultura, a través del Viceministerio de Culto, introdujo una normativa nueva según la cual, para poder funcionar legalmente, los grupos religiosos tienen que inscribirse en un registro oficial. El objetivo es recabar datos sobre los grupos religiosos, sus principios fundamentales y el número de fieles. Se obliga a las instituciones ya registradas a actualizar su registro^[6].

En marzo de 2018, al aproximarse la fecha de las elecciones, la Asociación de Iglesias Evangélicas del Paraguay y la Asociación de Pastores Evangélicos del Paraguay animaron a votar conforme a los principios bíblicos y los valores consagrados en la Constitución^[7].

Futuro de la libertad religiosa

No se han registrado casos de intolerancia religiosa. Desde el último período estudiado, la situación de la libertad religiosa ha permanecido sin cambio y la perspectiva de futuro es positiva.

Notas finales / Fuentes

[1] Paraguay's Constitution of 1992 with Amendments through 2011 ('Constitución de Paraguay de 1992, con enmiendas hasta 2011'). En: Constitute Project, constituteproject.org. [En línea]. Disponible en: https://www.constituteproject.org/constitution/Paraguay_2011.pdf?lang=en. [Consulta: 12 mayo 2018].

Constitución de la República del Paraguay de 1992 (rev. 2011). [En línea]. Disponible en: https://www.constituteproject.org/constitution/Paraguay_2011?lang=en. [Consulta: 29 marzo 2018]. Véanse los artículos 1, 24, 37, 42, 43, 46, 63, 74, 82, 88, 129, 197 y 235. Tanto el preámbulo como los artículos de la Constitución paraguaya citados en este informe remiten a esta fuente.

[2] «MEC dio a conocer logros del Viceministerio de Culto». La Nación, 2-1-2017. [En línea]. Disponible en: <https://www.lanacion.com.py/2017/01/02/mec-dio-conocer-logros-del-viceministerio-culto/>. [Consulta: 23 abril 2018].

[3] «Viceministerio de Culto». En la web: Ministerio de Educación y Ciencias de la República del Paraguay. [En línea]. Disponible en: <https://www.mec.gov.py/cms/?ref=298271-viceministerio-de-culto>. [Consulta: 23 abril 2018].

[4] «Paraguay. A. Comunicado de las organizaciones evangélicas [...] ante la iniciativa de enmienda de la Constitución para permitir la reelección presidencial por considerar que atenta contra el Estado de derecho y las libertades civiles». Boletín Jurídico del Observatorio de libertad religiosa de América Latina y El Caribe, año xii, n.º 3, diciembre de 2016, pp. 80-81. [En línea]. Disponible en: <http://derechoyreligion.uc.cl/es/docman/boletin-juridico/2016/1031-boletin-juridico-diciembre-2016/file>. [Consulta: 23 abril 2018].

[5] «Comunicado del Consejo Episcopal Permanente de la CEP». En la web: Conferencia Episcopal Paraguaya, 29-3-2017. [En línea]. Disponible en: <http://episcopal.org.py/news-item/comunicado-del-consejo-episcopal-permanente-de-la-cep-2/>. [Consulta: 23 abril 2018].

[6] «Ante aumento de templos, decretan la obligación de registrar entes religiosos». Última Hora, 27-1-2018. [En línea]. Disponible en: <<http://www.ultimahora.com/ante-aumento-templos-decretan-la-obligacion-registrar-entes-religiosos-n1130769.html>>. [Consulta: 23 abril 2018].

[7] asociación de iglesias evangélicas del paraguay (asiep), «Elecciones Generales 2018». En: Facebook ASIEP, 12-3-2018. [En línea]. Disponible en: <<https://www.facebook.com/notes/asociaci%C3%B3n-de-iglesias-evangelicas-del-paraguay-asiep/elecciones-generales-2018/1615705848505268/>>. [Consulta: 23 abril 2018].